

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

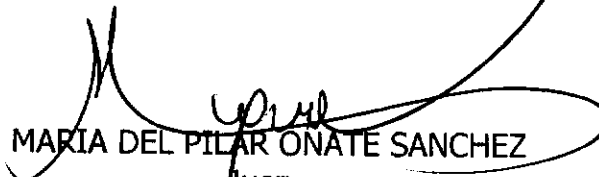
Mosquera, 14 DIC 2021

Proceso 2009 – 00851 ACUMULADA

Como quiera que liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte APROBACIÓN (C.G.P. Art. 366).

Publíquese la liquidación de costas junto con este auto.

NOTIFIQUESE,

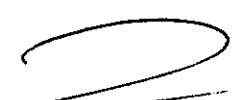

MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO N° 122 HOY

15 DIC 2021

El Secretario,

BERNARDO OSPINA AGUIRRE 

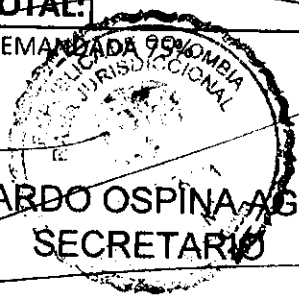
27

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO	2009-00851
DEMANDANTE	PARQUE AGROINDUSTRIAL DE LA SABANA
DEMANDADO	MIGUEL ROBERTO SAAVEDRA

AGENCIAS EN DERECHO	750.000
NOTIFICACIONES	18.200
ARANCEL JUDICIAL	
HONORARIOS Y GASTOS CURADOR	
HONORARIOS SEQUESTRE	
REGISTRO	
POLIZA	
PUBLICACIONES	
OTROS	
TOTAL:	768.200

NOTA: LIQUIDACION DE COSTAS PARTE DEMANDADA 99%


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

781

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO	2009-00851
DEMANDANTE	PARQUE AGROINDUSTRIAL DE LA SABANA
DEMANDADO	MIGUEL ROBERTO SAAVEDRA

AGENCIAS EN DERECHO	250.000
NOTIFICACIONES	
ARANCEL JUDICIAL	
HONORARIOS Y GASTOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
REGISTRO	
POLIZA	
PUBLICACIONES	
OTROS	
TOTAL	250.000

NOTA: LIQUIDACION DE COSTAS PARTE DEMANDANTE 25%

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

14 DIC 2021

PROCESO No. 2012-00500

Se pone en conocimiento de la parte actora los documentos allegados por el parqueadero el 29 de julio de 2021 a través del correo institucional de recepción de memoriales autorizado para ello y que obran a folios 68 a 71 para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR ONATE SÁNCHEZ

**JUEZ
(2)**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 127 de fecha
15 DIC 2021 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

14 DIC 2021

PROCESO No. 2012-00500

Vistas las diligencias, y teniendo en cuenta que el 9 de julio de 2021 a través del correo institucional de recepción de memoriales autorizado para ello, el **Parqueadero Veraneo ubicado en la carrera 1 N° 15-84 de la Dorada Caldas**, arrió al proceso copia de dos escritos dirigidos a la Policía Nacional "SIJIN" y al parqueadero por el "**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**" tal como se observa a folios 70 y 71 del cuaderno contentivo de medidas cautelares.

Y es que debe observarse en dichos folios que quien firma como secretario es "**JUAN PABLO LOAIZA ZAPATA**, persona que nunca ha sido funcionario del juzgado, además los escritos no llevan número de oficio como el selló del juzgado que allí aparece no corresponde con el que se encuentra en el Juzgado y que es manejado por el Secretario **BERNARDO OSPINA AGUIRRE**, observándose con diamantina claridad que se trata de unos oficios en los cuales se usurpa el cargo del secretario del despacho por una persona desconocida

Además, obsérvese que al interior del proceso no obra auto o providencia mediante la cual se haya dado por terminado el proceso de la referencia, como tampoco que se levantarán las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

En vista del desenvolvimiento que gira en torno a los hechos que han ocurrido sobre el vehículo automotor de placas **RLN-976**, se impone la compulsación de copias de las piezas procesales correspondientes a dicha actuación (**CUADERNO DE MEDIDAS PREVIAS**) ante la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - Oficina de Asignaciones**, **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SIJIN - POLICÍA NACIONAL, VEEDURÍA de la misma institución**, para los fines que estimen pertinentes y adelanten las investigaciones a que haya lugar.

En consecuencia, por secretaría remítase copias de lo actuado en el cuaderno contentivo de medidas cautelares y de esta providencia inclusive a cada una de las entidades señaladas anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR ONATE SÁNCHEZ

**JUEZ
(2)**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 133 de fecha
15 DIC 2021 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera, 14 DIC 2021

00791

Como en el presente asunto se ha dado cumplimiento a lo
ordenado en auto de fecha 09 de agosto de 2019, y se realizado la
entrega de los títulos de depósito judicial a los comuneros,
cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 461 del C. G. del P.,
se declara:

Declarar terminado el presente proceso divisorio, mediante
la adjudicación del bien inmueble.

Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente
proceso. Si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a
disposición de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

Conforme a lo solicitud de remanentes por Secretaría
pública a disposición y a órdenes de Juzgado solicitante, haciendo
las anotaciones del caso.

Archivar el presente expediente, una vez verificadas las
anotaciones y disposiciones. Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO N° 133 Hoy

15 DIC 2021

El Secretario

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

14 DIC 2021

PROCESO No. 2013-00332

Se niega la solicitud de medida cautelar realizada por el apoderado actor en escrito obrante a folio 38 del cuaderno contentivo de medidas previas, tenga en cuenta el memorialista que mediante proveído adiado el 6 de febrero de 2014 fue decretada dicha medida.

No obstante lo anterior, **secretaría** actualice el oficio 0458 de 21 de febrero de 2014 el cual milita a foja 16 del cuaderno de cautelas. Una vez elaborado la parte actora proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	
CUNDINAMARCA	
Por anotación en estado No. <u>132</u> de fecha 15 DIC 2021 fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 8:00 A.M.	
BERNARDO OSPINA AGUIRRE	
EL SECRETARIO	

OB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera, 14 DIC 2021

013 - 00491

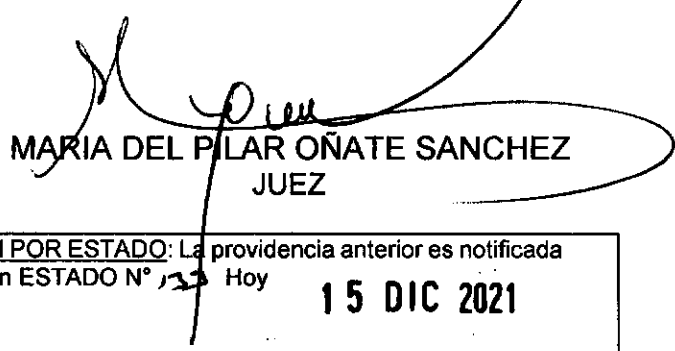
Como en el presente asunto se ha dado cumplimiento a lo
ordenado en auto de fecha 09 de agosto de 2019, y se realizado la
cancelación de los títulos de depósito judicial, cumpliendo los requisitos
previstos en el artículo 461 del C. G. del P., se dispone:

Declarar terminado el presente proceso ejecutivo
mediante adjudicación del bien inmueble.

Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente
proceso, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a
cargo de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

Archivar el presente expediente, una vez verificadas las
disposiciones. Art. 122 del C.G.P.

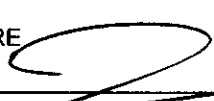
DESE.


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO N° 123 Hoy

15 DIC 2021

El Secretario

BERNARDO OSPINA AGUIRRE


BDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera, 14 DIC 2021

013 - 00747 cautelares

En atención a la solicitud que antecede folios 30 y 31, la parte actora
no resuelto en auto de fecha 09 de mayo de 2018 (fl.63 cuaderno

SE.

MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO N° 133 Hoy

15 DIC 2021

El Secretario

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

14 DIC 2021

PROCESO No. 2014-00487

Como quiera que es procedente lo solicitado por el demandante en escrito que antecede, el Juzgado DISPONE:

Secretaría actualice el despacho comisorio N° 185 de 1 de agosto de 2017 el cual obra a folio 75 del cuaderno contentivo de medidas previas.

Una vez elaborada la anterior comunicación, la parte actora proceda al retiro y diligenciamiento del mismo ante la entidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SÁNCHEZ

JUEZ

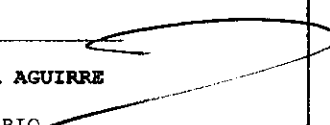
(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 133 de fecha 15 DIC 2021 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

14 DIC 2021

PROCESO No. 2014-00487

Incorpórese a os autos y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar la actualización de datos allegada por el demandan y que obra a foja 47 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SÁNCHEZ

**JUEZ
(2)**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 133 de fecha
15 DIC 2021 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera, 14 DIC 2021

015-00878

Como quiera que la solicitud de terminación del proceso por el cumplimiento de la obligación efectuada por el apoderado judicial de la presente, en memorial que obra a folio 93 anteriores, reúnen los requisitos previstos en el artículo 461 del C. G. del P., se dispone:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

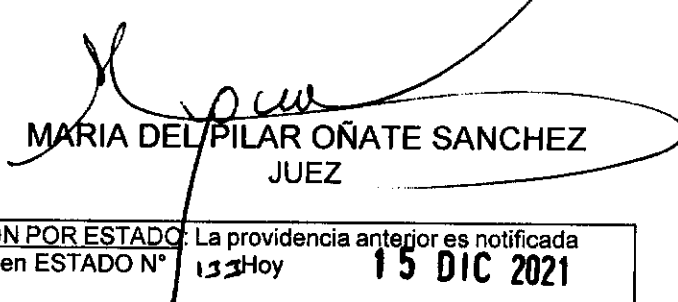
Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los autos y órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de oficio.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a fin de pagar las costas y expensas de la parte ejecutada. Art. 116 del C.G.P.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones. Art. 122 del C.G.P.

QUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO N° 133 Hoy 15 DIC 2021

El Secretario

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

14 DIC 2021

PROCESO No. 2016-00164

Vista las diligencias, previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto al avalúo comercial allegado el 9 de noviembre de 2021 a través del correo institucional de recepción de memoriales autorizado para ello, se requiere a la parte actora para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, complemente el avalúo comercial teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 226 numerales 2 a 10, como quiera que con el adosado al plenario (fls. 387 a 423) no se adosaron los documentos idóneos que habilitan al perito evaluador que lo habilitan para su ejercicio, como títulos académicos y los documentos que certifican la respectiva experiencia profesional, técnica o artística, así mismo, alléguese avalúo catastral, de conformidad a lo previsto en el numeral 4 del art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 133 de fecha
15 DIC 2021 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera,

14 DIC 2021

2016 – 00166 cautelares

Atención a la solicitud que antecede folios 59 a 61, la parte actora
resuelto en auto de fecha 27 de abril de 2021 (fl.57).

SE.

MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO N° 133 Hoy 15 DIC 2021

El Secretario

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

14 DIC 2021

PROCESO No. 2016-00230

Vistas las diligencias y teniendo en cuenta los informes y documentos allegados el 21 de octubre de 2020 y 23 de julio de 2021 a través del correo institucional autorizado para ello por parte del representante legal del parqueadero denominado "**ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S**" y que obran a folios 20 a 24, el Juzgado DISPONE:

1.- **OFICIESE** al parqueadero denominado "**ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S**", para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, haga entrega del vehículo de placas **QHQ-025** a quien acredite ser el propietario del vehículo o al señor **CRISTIAN** identificado con C.C 14.700.365, persona quien ostentaba la calidad de poseedor al momento de la aprehensión, vehículo que reposa en esas instalaciones desde el día 17 de septiembre de 2017, esto en virtud a que el proceso fue terminado por desistimiento tácito desde el 24 de febrero del año 2020, y como consecuencia de ello se ordenó de el levantamiento de medidas cautelares decretadas al interior de este tramite procesal.

Adviértasele al citado parqueadero, que una vez se dé cumplimiento a lo anterior, debe allegar las constancias respectivas a este estrado judicial indicando la fecha de entrega y el nombre de la persona a la que se le realizó la misma.

2.- **Secretaría actualice** y diligencie de manera inmediata ante las entidades correspondientes de los oficios de desembargo que obran a folios 26 y 27 del cuaderno principal. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. **133** de fecha **15 DIC 2021** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

14 DIC 2021

PROCESO No. 2016-00526

Como quiera que lo solicitado por el apoderado actor en escrito que antecede es procedente, el Despacho DISPONE:

Por secretaría ofíciase a E.P.S SURAMERICANA, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, indique a este Despacho y con destino al presente asunto quien funge como empleador de **LUIS EDUARDO MORALES RAMIREZ** identificado con **C.C. N° 79.367.201** y de **LILIANA CORTES OSORNO** identificado con **C.C. N° 51.837.963**, así como su salario base de cotización, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

Elaboradas las anteriores comunicaciones secretaría proceda a su diligenciamiento y envíese constancia a los correos electrónicos relacionados en el acápite de notificaciones del escrito de demanda, déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR ONATE SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Por anotación en estado No. <u>133</u> de fecha <u>15 DIC 2021</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera,

14 DIC 2021

2016-00769

o la solicitud que antecede (fl.102 a 114), y como reúne los requisitos
ados en el artículo 74 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

de personería ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, quien obra en nombre
ntación de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, para que actúe como
judicial de la parte actora en los términos y facultades del poder

ora en el expediente (fl.82), el vehículo objeto de restitución se encuentra
posición en el parqueadero PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA SAS,
en la Carrera 127 No. 15B -05 lote 8 de la ciudad de Bogotá.

la 12 de marzo de 2019, se elaboró el Despacho Comisorio No. 061, para
tado por la parte interesada, por lo que se requiere a la actora para que
con el diligenciamiento del mismo.

UESE (3).-

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO N° 151 HOY El Secretario,
BERNARDO OSPINA AGUIRRE 15 DIC 2021

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera,

14 DIC 2021

2016 - 00769 Medidas Cautelares.

Conforme a lo solicitado a folio (fl.116), y por ser procedente el
se accede a ello y en consecuencia:

DEBE:

La aprehensión del vehículo automotor de placas ZXY - 191,
del aquí demandado.

Se oficie a la SIJIN SECCION AUTOMOTORES, a fin de
realizar la aprehensión y poner a disposición de este
judicial el citado automotor.

Indíquese un vez capturado el Automotor, SOLO podrá ser
los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva
de Administración Judicial que corresponda, de
con lo establecido en las resoluciones emitidas al
dicha entidad.

SE (2),

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por

Notificación en ESTADO N° 133 Hoy

15 DIC 2021

El Secretario

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera,

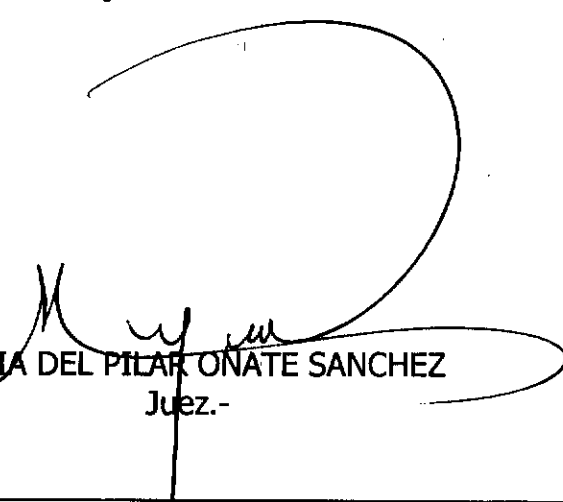
14 DIC 2021

016 - 00769

ra que liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra
derecho, el juzgado le imparte APROBACIÓN (C.G.P. Art. 366).

la liquidación de cotas junto con este auto.

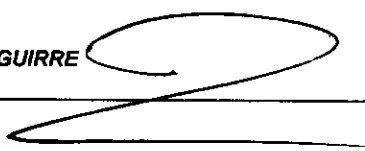
QUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
Juez.-

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en

HOY

15 DIC 2021

BERNARDO OSPINA AGUIRRE 

115

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA LIQUIDACION DE COSTAS	
PROCESO	2016-00769
DEMANDANTE	BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO	ABELARDO LEON ARIAS
AGENCIAS EN DERECHO	300.000
NOTIFICACIONES	34.650
ARANCEL JUDICIAL	
HONORARIOS Y GASTOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
REGISTRO	
POLIZA	44.660
PUBLICACIONES	
OTROS	
TOTAL:	379.310

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera,

14 DIC 2021

2016-00838

Como quiera que la solicitud de terminación del proceso por cumplimiento de la obligación efectuada por el apoderado judicial de la parte demandada, en memorial que obra a folio 36 anteriores, reúnen los requisitos previstos en el artículo 461 del C. G. del P., se dispone:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los autos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiase de lo contrario.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a cargo de las expensas de la parte ejecutada. Art. 116 del C.G.P.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones. Art. 122 del C.G.P.

QUESE,

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 137 Hoy

15 DIC 2021

El Secretario

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera, 14 DIC 2021

6 - 00987

Se continuará con el trámite procesal correspondiente, se señala la hora 9:00 AM del día 17 del mes de NOVIEMBRE del año 2022, para que lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble (Lote), identificado con el folio de matrícula **355 - 2017-0000000000**, embargado (fls.43 a 46), secuestrado (fls.72 a 74) y avaluado (fls.75 a 76) en el presente asunto.

Se hace admisible la que cubra el 70% del avalúo, dado al bien inmueble que se remata (Art. 448 del C.G.P.), previa consignación del 40% (Art. 449 del C.G.P.), en el Banco Agrario de Colombia.

Se ordena a la parte actora que conforme a lo normado por el Art. 450 Ibidem, la diligencia de publicación del aviso deberá allegar el certificado de libertad de gravámenes del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de la diligencia para la diligencia de remate, el que se aportará a más tardar a las 17:00 horas del día anterior a la diligencia al correo electrónico mosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co debido al horario de jornada laboral que se está manejando y que ha sido autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca.

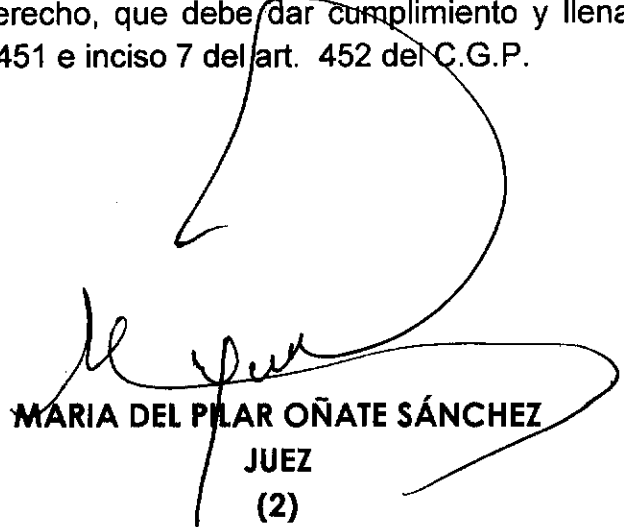
Se tiene en cuenta la emergencia de salud pública que enfrenta el país por la pandemia de la COVID-19, en virtud del decreto 806 de 2020 del Gobierno Nacional, se ordena que la diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams y sus herramientas colaborativas de transmisión, el enlace para ingresar a la diligencia será publicado en el micro sitio web de la rama judicial.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha establecida, para lo cual los interesados deberán presentar las posturas físicas en sobre cerrado y firmadas para adquirir el bien inmueble objeto de subasta, junto con el depósito previsto en el Artículo 451 del C.P.C, con una antelación máxima de una hora al remate usando todos los protocolos de bioseguridad. Y en caso de quienes pretendan aportarlas de manera virtual deberán hacerlo al correo electrónico j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co, asunto: postura para remate, el cual deberá contener clave la que se solicitará una vez cerrada la diligencia, esto es, una vez transcurrida una (01) hora de su apertura.

más claridad al respecto, deberán dirigirse al protocolo para
de remate el cual se encuentra publicado en el micro sitio web de la
correspondiente a este Despacho (avisos).

teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado actor en inciso
rito obrante a folio 162 del plenario, el despacho le pone de presente
del derecho, que debe dar cumplimiento y llenar los requisitos
los art. 451 e inciso 7 del art. 452 del C.G.P.

SE,



MARIA DEL PILAR OÑATE SÁNCHEZ

JUEZ

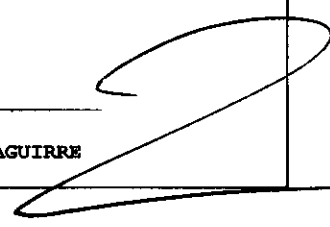
(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 133 de fecha
15 DIC 2021 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.



BERNARDO OSPINA AGUIRRE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

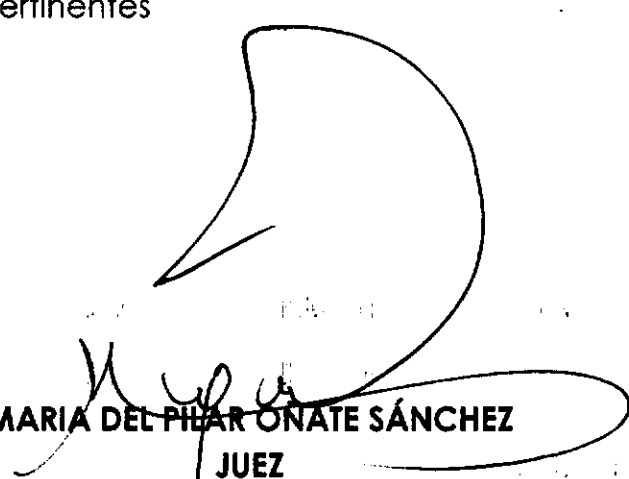
14 DIC 2021

PROCESO No. 2016-01043

. Como quiera que las partes se abstuvieron de pronunciarse respecto del informe presentado por el secuestre en el término procesal concedido en auto anterior, el mismo agréguese a los autos para los fines legales a que haya lugar.

Permanezca el expediente en la secretaría a disposición de las partes para los fines que estimen pertinentes

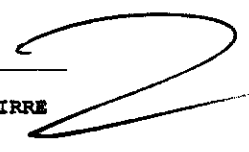
NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 132 de fecha
15 DIC 2021 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

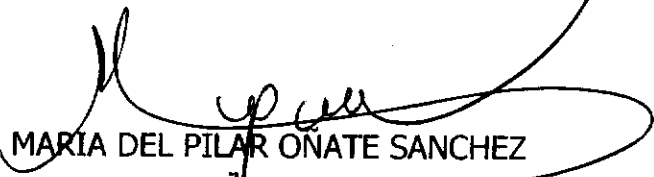
Mosquera, 14 DIC 2021

Proceso 2017 – 00067

Como quiera que liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte APROBACIÓN (C.G.P. Art. 366).

Publíquese la liquidación de cotas junto con este auto.

NOTIFIQUESE,

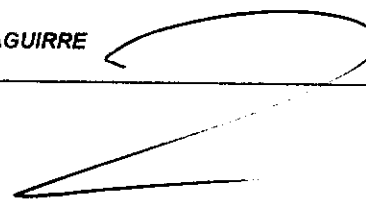

MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO N° 133 HOY

15 DIC 2021

El Secretario,

BERNARDO OSPINA AGUIRRE 

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO	2017-00067
DEMANDANTE	CARLOS PERALTA VILLEGAS
DEMANDADO	AGROINDUSTRIAS CAMPONUEVO SAS

AGENCIAS EN DERECHO	1.800.000
NOTIFICACIONES	26.000
ARANCEL JUDICIAL	
HONORARIOS Y GASTOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
REGISTRO	
POLIZA	
PUBLICACIONES	
OTROS	
TOTAL:	1.826.000

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera, 14 DIC 2021

Proceso 17-00321

Como quiera que con los títulos de depósito judicial cobrados y autorizados se ha dado cumplimiento al pago de la obligación aquí perseguida, cumplido con ello los requisitos previstos en el artículo 461 del C. G. del P., se dispone:

Primer. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de pago por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mandatos y órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

Tercero. Desglosar los documentos sustento de la obligación, a cargo de las expensas de la parte ejecutada. Art. 116 del C.G.P.

Cuarto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones. Art. 122 del C.G.P.

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 133 Hoy

15 DIC 2021

El Secretario

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

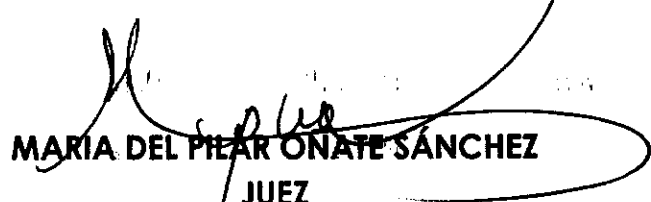
14 DIC 2021

PROCESO No. 2017-0375

. Como quiera que las partes se abstuvieron de pronunciarse respecto del informe presentado por el secuestre en el término procesal concedido en auto anterior, el mismo agréguese a los autos para los fines legales a que haya lugar.

Permanezca el expediente en la secretaría a disposición de las partes para los fines que estimen pertinentes

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Por anotación en estado No. <u>133</u> de fecha <u>15 DIC 2021</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.  BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO
--

OB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera,

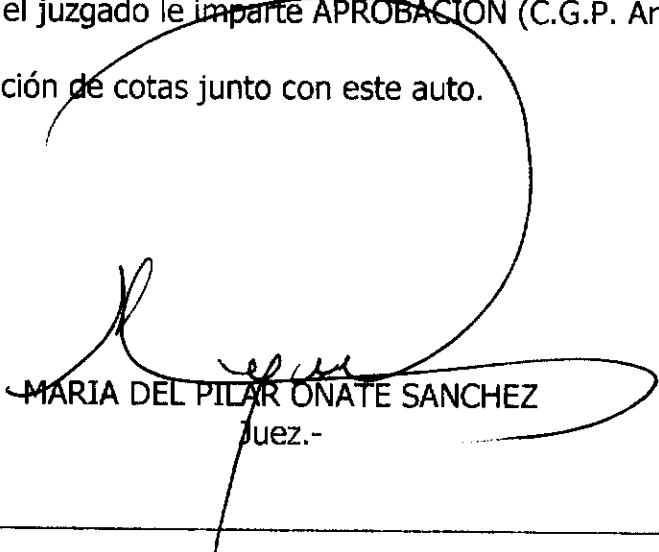
14 DIC 2021

Proceso 2017 – 00510

Como quiera que liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte APROBACIÓN (C.G.P. Art. 366).

Publíquese la liquidación de cotas junto con este auto.

NOTIFIQUESE,

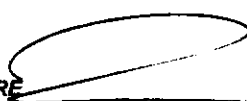

MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO N° 133 HOY

15 DIC 2021

El Secretario,

BERNARDO OSPINA AGUIRRE 

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO

2017-00510
CONJUNTO RES. EL TREBOL MZ 9
JOSE MORENO SUAREZ y OTRA

AGENCIAS EN DERECHO	170.983
NOTIFICACIONES	19.400
ARANCEL JUDICIAL	
HONORARIOS Y GASTOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
REGISTRO	
POLIZA	
PUBLICACIONES	
OTROS	
TOTAL:	190.383

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

14 DIC 2021

PROCESO No. 2017-00840

Se reconoce a **ALBERTO Y GREICY JOHANA FRANCO BERMUDEZ**, como herederos legítimos del causante en calidad de hijos con forme la documental aportada al plenario y la manifestación realizada por los herederos a folios 278 y 280 del plenario, quienes **no** manifestaron si aceptaban la herencia con beneficio de inventario de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del art.488 del C.G.P.

Por lo anterior, y con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, se requiere a la partidora para que dentro del término concedido en audiencia de inventarios y avalúos realizada el 13 de julio de 2021, a partir de la notificación por estado del presente asunto, y teniendo en cuenta las personas reconocidas en el presente proveído proceda a realizar el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SÁNCHEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	
CUNDINAMARCA	
Por notación	estado No. <u>132</u> de fecha
15 DIC 2021	fue notificado el auto
anterior.	
Fijado a las 8:00 A.M.	
	
BERNARDO OSPINA AGUIRRE	
EL SECRETARIO	

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

14 DIC 2021

PROCESO No. 2017-00840

Sería el momento de proseguir con el trámite que corresponde en este asunto, no obstante, atendiendo la actuación surtida y haciendo uso del control oficioso de legalidad del art. 132 del C.G.P, encuentra el Despacho que no debió reconocerse como herederos legítimos del causante a **MIGUEL ÁNGEL FRANCO BERMÚDEZ, ALBERTO FRANCO BERMÚDEZ, GREICY JOHANA FRANCO BERMUDEZ Y MARIA ANGELICA FRANCO BERMUDEZ**, tal como se realizó en el ordinal cuarto del auto que declara abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE Jaime Alberto franco hurtado, adiado el 25 de septiembre de 2018, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

Dejar sin valor ni efecto el ordinal cuarto del auto adiado el 25 de septiembre de 2018, respecto de **MIGUEL ÁNGEL FRANCO BERMÚDEZ, ALBERTO FRANCO BERMÚDEZ, GREICY JOHANA FRANCO BERMUDEZ Y MARIA ANGELICA FRANCO BERMUDEZ**,

En lo demás y respecto de **JOSEPH ALEXANDER FRANCO FRANCO** el numeral del auto antes mencionados queda incólume

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR OÑATE SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. **133** de fecha **15 DIC 2021** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

14 DIC 2021

PROCESO No. 2017-01151

Dando alcance al escrito presentado por A **ANA CAROLINA MAYORGA GIL** quien dice ser el representante legal de la **FUNDACIÓN AYUDATE**, se advierte que no se allegó el certificado de existencia y representación legal de esa entidad a fin verificar la representación legal en cabeza de la señora **MAYORGA GIL**, como tampoco el escrito adjunto se halla suscrito por **ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHÁN**.

No obstante lo anterior, se le pone de presente a la memorialista que fue entregado real y materialmente el inmueble a **ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHÁN** en representación de la secuestre designada, pues así se dejó expreso en el acta vista a folio 256, convirtiéndose desde ese momento en administrador del mismo, en virtud de encargo judicial, cuenta con las facultades que le son inherentes a ese tipo de tenencia, correctamente las establecidas en el artículo 52 del C. G. del P., entre ellas la de custodia y las previstas para el mandatario en el Código Civil dispuestas en el artículo 2158.

Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el inciso quinto del auto de fecha 26 de julio de 2021, esto es, elaborando el oficio en los términos indicados en la mencionada providencia y dirigido a **ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHÁN**.

Se requiere por última vez a la **FUNDACIÓN AYUDATE**, esto es, para que de manera inmediata conmine a **ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHÁN**, para que dé cumplimiento al auto que antecede y a esta providencia, so pena de ser relevado y aplicar las sanciones antes mencionadas.

Igualmente, se le previene para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la **FUNDACIÓN AYUDATE**, no superior a un (1) mes, a fin verificar la representación legal esa entidad.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR ONATE SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 137 de fecha 15 DIC 2021 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

PROCESO No. 2017-01151

14 DIC 2021

Vistas las diligencias y teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso, el Juzgado DISPONE:

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, ajuste su petición como quiera que no puede pretender la terminación por reestructuración y por novación de la obligación, más aún cuando esta última no se encuentra enlistada dentro de la terminación anormal del proceso que establece el Código General del Proceso en la sección quinta título único, máxime que "La Novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida" ello al tenor del art. 1687 del C.C.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR ONATE SÁNCHEZ

**JUEZ
(2)**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. **133** de fecha
15 DIC 2021 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

14 DIC 2021

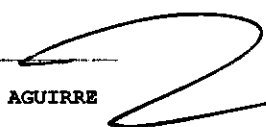
DESPACHO COMISORIO No. 2018-00103

Con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, se señala el día 5 del mes de Abril del año 2022 a la hora de las 9:00 AM, para llevar a cabo la diligencia de entrega en la cual se tramitará y definirá la oposición propuesta por la sociedad demandada.

Secretaría por el medio mas expedito, notifique el presente asunto a los peritos intervinientes, para que concurran en la fecha y hora señaladas, en virtud a lo establecido en el art. 405 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Por anotación en estado No. <u>133</u> de fecha <u>15 DIC 2021</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.  BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO

OB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera,

14 DIC 2021

P-18-00336

Como quiera que la solicitud de terminación del proceso por cumplimiento de la obligación efectuada por el apoderado judicial de la parte demandada, en memorial que obra a folio 95 a 99 anteriores, reúnen los requisitos previstos en el artículo 461 del C. G. del P., se dispone:

Primer. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mandatos y órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a cargo de las expensas de la parte ejecutada. Art. 116 del C.G.P.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las disposiciones. Art. 122 del C.G.P.

SE,

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 137 Hoy 15 DIC 2021

El Secretario

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

14 DIC 2021

PROCESO No. 2018-00740

En atención al informe de visita domiciliaria fallida del Equipo Inter Disciplinario del Área de Trabajo Social de la comisaría primera de familia y teniendo en cuenta la información arrojada en la página **ADREES** el Juzgado DISPONE:

Se requiere a la **EPS FAMISANAR**, para que en el término de cinco (05) días, indique los datos de notificación de la señora **MARYURI ANDREA CUBIDES MARTÍNEZ identificada con C.C. N° 1.073.237.437**, tales como dirección, correo electrónico, teléfono y datos de notificación de la empresa donde labora. **OFICIESE.**

Adviértasele a la entidad en mención que, en caso de incumplir la orden aquí emitida, se hará acreedor de las sanciones previstas en el numeral 1º, artículo 130 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 44 del Código General del Proceso.

Elaborada la anterior comunicación, **secretaría proceda a su diligenciamiento. Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR ONATE SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	
CUNDINAMARCA	
Por anotación en estado No. <u>113</u> de fecha 15 DIC 2021 fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 8:00 A.M.	
BERNARDO OSPINA AGUIRRE	
EL SECRETARIO	

OB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera, 14 DIC 2021

2018 - 01102

quiera que liquidación de costas elaborada por la secretaría se
ajustada a derecho, el juzgado le imparte APROBACIÓN (C.G.P.
6).

ese la liquidación de cotas junto con este auto.

QUESE,

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en

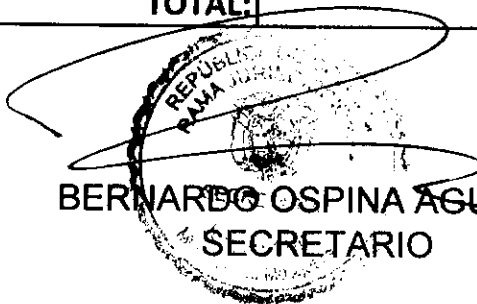
N° 133 HOY

15 DIC 2021

ario,

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA	
LIQUIDACION DE COSTAS	
PROCESO	2018-01102
DEMANDANTE	BANCO COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CRISTIAN CAMILO GONZALEZ
AGENCIAS EN DERECHO	4.314.997
NOTIFICACIONES	50.000
ARANCEL JUDICIAL	
HONORARIOS Y GASTOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
REGISTRO	
POLIZA	
PUBLICACIONES	
OTROS	
TOTAL:	4.364.997



 BERNARDO OSPINA AGUIRRE

 SECRETARIO

1507

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera,

14 DIC 2021

2018 - 01428

Se continuará con el trámite procesal correspondiente, se señala la diligencia de 9:00 PM del día 10 del mes de NOVIEMBRE del año 2022, para que llevar a cabo la diligencia de valoración del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula **50C-1894220**, (fls.20, 22), secuestrado (fls.33 a 51) y avaluado (fls.72 a 98), en el presente asunto.

Se admite la que cubra el 70% del avalúo, dado al bien inmueble en remate (Art. 448 del C.G.P.), previa consignación del 40% (Art. 451 del C.P.C.) en el Banco Agrario de Colombia.

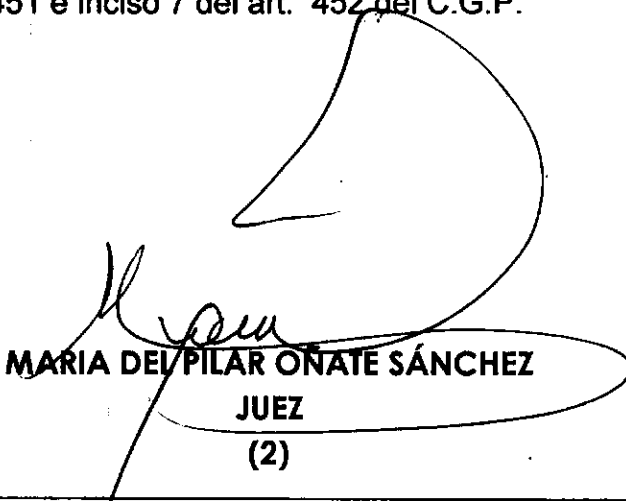
Se le a la parte actora que conforme a lo normado por el Art. 450 Ibidem, la diligencia de publicación del aviso deberá allegar el certificado de libertad de gravámenes del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de la diligencia para la diligencia de remate, el que se aportará a más tardar a las 17:00 horas del día anterior a la diligencia al correo electrónico mosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co debido al horario de jornada laboral que se está manejando y que ha sido autorizado por el Consejo de la Judicatura de Cundinamarca.

Se tiene en cuenta la emergencia de salud pública que enfrenta el país por la pandemia de la COVID-19, en virtud del decreto 806 de 2020 del Gobierno Nacional, se declara que la diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams y sus herramientas colaborativas de transmisión, el link para ingresar a la diligencia será publicado en el micro sitio web de la rama judicial.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha establecida, para lo cual los interesados deberán presentar las posturas físicas en sobre cerrado sellado y firmadas para adquirir el bien inmueble objeto de subasta, junto con el depósito previsto en el Artículo 451 del C.P.C, con una antelación máxima de 24 horas al remate usando todos los protocolos de bioseguridad. Y en caso de que pretendan aportarlas de manera virtual deberán hacerlo al correo electrónico j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co, asunto: postura. La postura deberá contener clave la que se solicitará una vez cerrada la diligencia, esto es, una vez transcurrida una (01) hora de su apertura.

... más claridad al respecto, deberán dirigirse al protocolo para
... de remate el cual se encuentra publicado en el micro sitio web de la
... correspondiente a este Despacho (avisos).

... teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado actor en inciso
... to obrante a folio 162 del plenario, el despacho le pone de presente
... al del derecho, que debe dar cumplimiento y llenar los requisitos
... los art. 451 e inciso 7 del art. 452 del C.G.P.

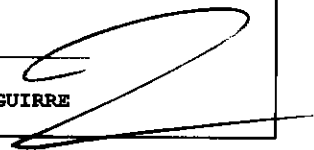

MARIA DEL PILAR ONATE SÁNCHEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 133 de fecha
15 DIC 2021 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE

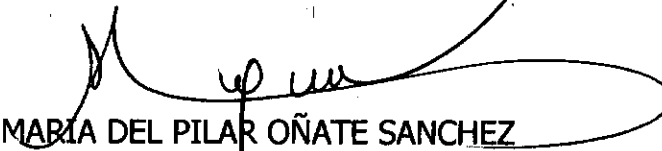
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera, 14 DIC 2021

018 – 01428 cautelares

fectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte
guardó silencio respecto al avalúo comercial del inmueble cautelado
to de marras se presentó a folios 72 a 98 anteriores por la parte actora,
aprueba en la suma de \$147.359.331.

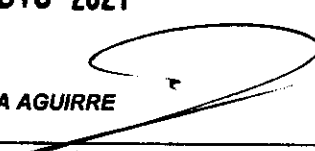
SE (2).-


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
Juez.-

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en

33 HOY

15 DIC 2021


BERNARDO OSPINA AGUIRRE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Mosquera,

14 DIC 2021

PROCESO: EJECUTIVO No. 2018 - 01584

DEMANDANTE: AGRUPACION DE VIENDA TURPIAL.

DEMANDADO: NELSON FRANCISCO GUASCA SIERRA

El demandado NELSON FRANCISCO GUASCA SIERRA se encuentra notificado conforme el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., como se observa en providencia de fecha 14 de septiembre de 2021, (fl.33), quien dentro de la oportunidad procesal no contestó la demanda, ni propuso excepciones, por tanto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR, seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en la presente providencia y en la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO: DECRETAR, el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

TERCERO: De conformidad con el Artículo 446 del C.G.P., se requiere a las partes para que practique la liquidación del crédito.

CUARTO: Se condena en costas a la parte demandada, Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, señalando como agencias en derecho la suma de \$ 334 700 ¢ m/cte. Art. 366 del C.G.P. Liquidense.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación	
en ESTADO N° 133 Hoy	15 DIC 2021
El Secretario	
BERNARDO OSPINA AGUIRRE	

BOA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera,

14 DIC 2021

Proceso 2019 – 00240

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora y coadyuvado por la Representante Legal de la entidad demandante (fl.58), cumplido los requisitos previstos en el artículo 461 del C. G. del P., se dispone:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo singular, por el pago total de la obligaciones contenidas en los pagarés No. 357055758, 255765336 y 51992980.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

Tercero. Desglosar los documentos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada. Art. 116 del C.G.P.

Cuarto. Sin condena en costas.

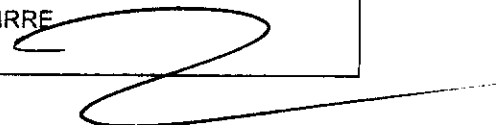
Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones. Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 133 Hoy	
El Secretario	15 DIC 2021
BERNARDO OSPINA AGUIRRE	

BOA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera, 14 DIC 2021

00284

no se encuentra el trámite ordenado en auto de fecha 11 de agosto de 2013 y surtida la ritualidad emplazatoria sin concurrencia del aquí demandado, además del ingreso del demandado en el Registro Nacional de Emplazadas, tal y como se observa a folio 44, se procede a designar como representante a la demandada VERONICA JUDITH RODELO GUTIERREZ y como letrado a la Doctora LUZ AMPARO VILLAMIL ACUÑA.

Se otorga a favor de LOS REQUERIDOS al curador aquí designado la suma de \$250.000, (Sentencia C-

y mediante telegrama comuníqueseles su designación.

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada

por anotación en ESTADO N° 133 Hoy, 15 DIC 2021

El Secretario

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

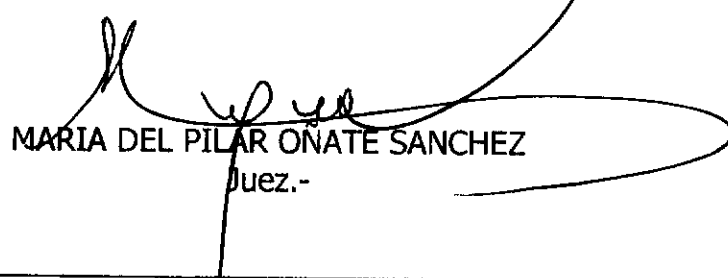
Mosquera, 14 DIC 2021

Proceso 2019 – 00354

Como quiera que liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte APROBACIÓN (C.G.P. Art. 366).

Publíquese la liquidación de cotas junto con este auto.

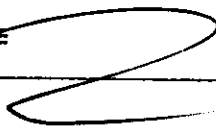
NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO N° 133 HOY 15 DIC 2021

El Secretario,

BERNARDO OSPINA AGUIBRE 

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO 2019-00354
DEMANDANTE FEDEF
DEMANDADO HEISON POVEDA GONZALEZ y OTRA

AGENCIAS EN DERECHO	969.000
NOTIFICACIONES	20.000
ARANCEL JUDICIAL	
HONORARIOS Y GASTOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	204.820
REGISTRO	37.500
POLIZA	
PUBLICACIONES	
OTROS	
TOTAL:	1.231.320

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

14 DIC 2021

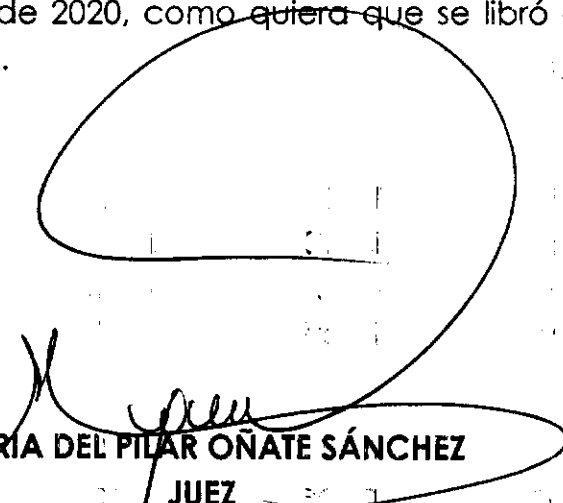
PROCESO No. 2019-00492

Teniendo en cuenta lo manifestado por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL- SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL DECUN**, en comunicación obrante a folio 81 y con el fin de poder continuar con el tramite procesal correspondiente, el Juzgado DISPONE:

OFICIESE A LA POLICÍA NACIONAL- SIJIN AUTOMOTORES en los términos ordenados en el inciso segundo del auto de fecha 24 de mayo de 2021 (fl. 76). Una vez elaborada la comunicación secretaría proceda a su diligenciamiento. Déjense las constancias del caso.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que realice todos los trámites tendientes a la notificación de la pasiva en los términos de los arts. 291,292 del C.G.P u 8vo del Dec. 806 de 2020, como quiera que se libró auto de apremio desde el 6 de junio de 2019.

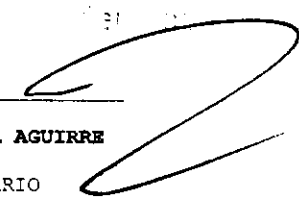
NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 133 de fecha 15 DIC 2021 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera, 14 DIC 2021

Proceso 2019 – 00566

Como quiera que liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte APROBACIÓN (C.G.P. Art. 366).

Publíquese la liquidación de cotas junto con este auto.

NOTIFIQUESE,

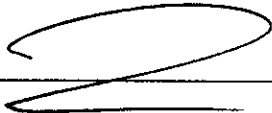

MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO N° 133 HOY

15 DIC 2021

El Secretario,

BERNARDO OSPINA AGUIRRE 

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO

2019-00566
BANCO DAVIVIENDA S.A.
GEOMARIS VERGARA VARELA

AGENCIAS EN DERECHO	3.871.508
NOTIFICACIONES	37.764
ARANCEL JUDICIAL	
HONORARIOS Y GASTOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
REGISTRO	
POLIZA	
PUBLICACIONES	
OTROS	
TOTAL:	3.909.272

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

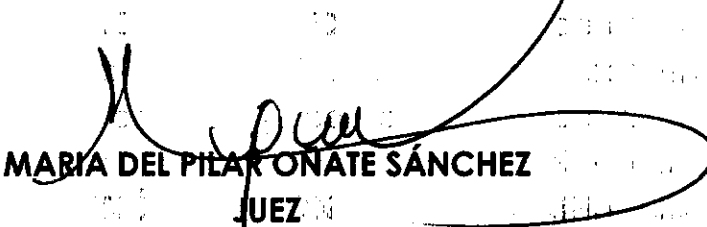
14 DIC 2021

PROCESO No. 2019-0568

Vistas las diligencias, se requiere por **ULTIMA VEZ** a la curadora ad-litem designada **MARIA VIRGINIA LANA DE SCHROEDER**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a la aceptación del cargo para el cual fue designada en providencia adiada el 15 de julio de 2021, so pena de ser relevada del mismo y de compulsar copias a **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, para lo de su competencia, al tenor de lo normado en el artículo 50 del C.G.P. **OFICIESE.**

Una vez aceptado el cargo por parte de la auxiliar de la justicia, se le fijara fecha para su posesión, con el fin de que pueda desempeñar la labor encomendada

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SÁNCHEZ

JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA**

Por anotación en estado No. 133 de fecha
15 DIC 2021 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

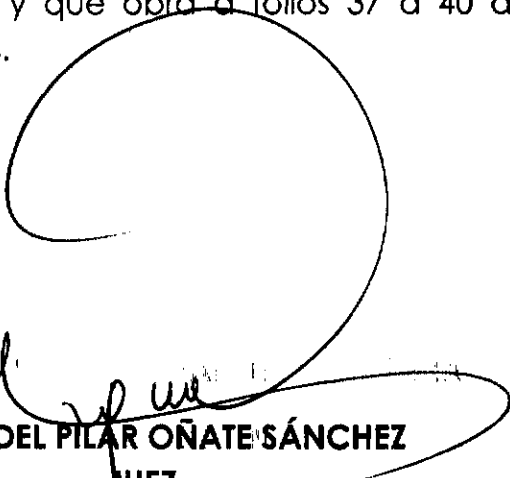
MOSQUERA CUNDINAMARCA

14 DIC 2021

PROCESO No. 2019-0627

Incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, lo señalado y solicitado a través del correo institucional para recepción de memoriales autorizado para ello, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte y que obra a folios 37 a 40 del Cuaderno Contentivo de Medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SÁNCHEZ

JUEZ

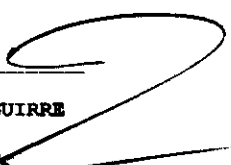
(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 123 de fecha
15 DIC 2021 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

14 DIC 2021

PROCESO No. 2019-0627

Vistas las diligencias, y teniendo en cuenta que es procedente lo solicitado por la curadora ad-litem en escritos que anteceden y con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Juzgado dispone:

1.- Relevar del cargo de curadora ad-litem a **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA**.

2.- Designa como Curador Ad-litem a **RAÚL RODRÍGUEZ CARVAJAL** identificado con C.C. N° 79.410.804 de Bogotá con T.P. 93.995 del C.S. de la J, quien recibe notificaciones en la **calle 94A N° 65A-41 Barrio los Andes de Bogotá** y en la dirección electrónica **raulabog604@hotmail.com**, y en la dirección electrónica **mmabogados46@outlook.com** quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, en este municipio (numeral 7° del art. 48 *ibidem*).

Se fijan GASTOS al curador aquí designado la suma de **\$250.000**, (Sentencia C-083 de 2014).

Por secretaría, comuníquesele en debida forma su designación, por el medio más expedito (art. 49 *eiusdem*).

Una vez aceptado el cargo por parte de la auxiliar de la justicia, se le fijara fecha para su posesión, con el fin de que pueda desempeñar la labor encomendada

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. **133** de fecha **15 DIC 2021** fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera, 14 DIC 2021

Proceso 2019 – 00802

Como quiera que liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte APROBACIÓN (C.G.P. Art. 366).

Publíquese la liquidación de cotas junto con este auto.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO N° ~~153~~ HOY 15 DIC 2021

El Secretario,

BERNARDO OSPINA AGUIRRE 

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO

2019-00802
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
ANGIE MORENO RAMIREZ

AGENCIAS EN DERECHO	5.621.193
NOTIFICACIONES	
ARANCEL JUDICIAL	
HONORARIOS Y GASTOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
REGISTRO	
POLIZA	
PUBLICACIONES	
OTROS	
TOTAL:	5.621.193

BERNARDO OSORINA AGUIRRE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

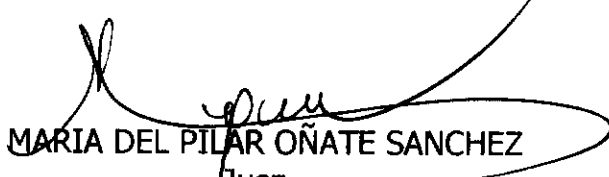
Mosquera, 14 DIC 2021

Proceso 2019 – 00593

Como quiera que liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte APROBACIÓN (C.G.P. Art. 366).

Publíquese la liquidación de cotas junto con este auto.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO N° 177 HOY 15 DIC 2021

El Secretario,

BERNARDO OSPINA AGUIRRE 

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO

2019-00593
DADNEY MORENO MORENO
NOLBERTO TULCAN MARTINEZ

AGENCIAS EN DERECHO	454.263
NOTIFICACIONES	
ARANCEL JUDICIAL	
HONORARIOS Y GASTOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
REGISTRO	
POLIZA	
PUBLICACIONES	
OTROS	
TOTAL:	454.263

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Mosquera,

14 DIC 2021

PROCESO: EJECUTIVO No. 2019 - 00819

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CORTIJO DE SERREZUELA

DEMANDADO: LEIDIS CANO CARVAJAL y JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ

Los demandado LEIDIS CANO CARVAJAL y JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ se encuentran notificados conforme el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., como se observa en providencia de fecha 13 de octubre de 2021, (fl.34), quienes dentro de la oportunidad procesal no contestaron la demanda, ni propusieron excepciones, por tanto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR, seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en la presente providencia y en la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO: DECRETAR, el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

TERCERO: De conformidad con el Artículo 446 del C.G.P., se requiere a las partes para que practique la liquidación del crédito.

CUARTO: Se condena en costas a la parte demandada, Por Secretaria, practíquese la liquidación de costas, señalando como agencias en derecho la suma de \$ 843700 m/cte. Art. 366 del C.G.P. Liquidense.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación	
en ESTADO N° 133 Hoy	15 DIC 2021
El Secretario	
BERNARDO OSPINA AGUIRRE	

BOA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera,

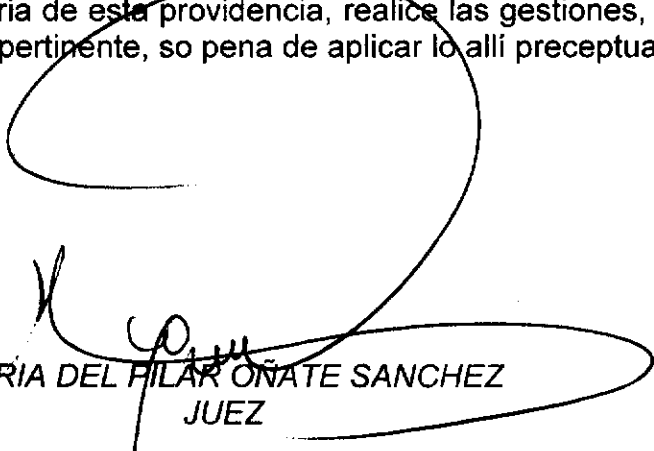
14 DIC 2021

Proceso 2019 – 00889

Se pone en conocimiento y para los fines legales pertinentes la documentación que milita (fls. 14, 15), proveniente del pagador (CAR).

Como el trámite de instancia a continuar en el proceso de la referencia radica única y exclusivamente en la parte demandante, el Despacho con fundamento en numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., requiere a la parte ~~actora~~, para que, en el término de 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, realice las gestiones, con el fin de continuar con el trámite pertinente, so pena de aplicar lo allí preceptuado.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada	
por anotación en ESTADO N° 131	Hoy 15 DIC 2021
El Secretario,	
BERNARDO OSPINA AGUIRRE	

BOA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

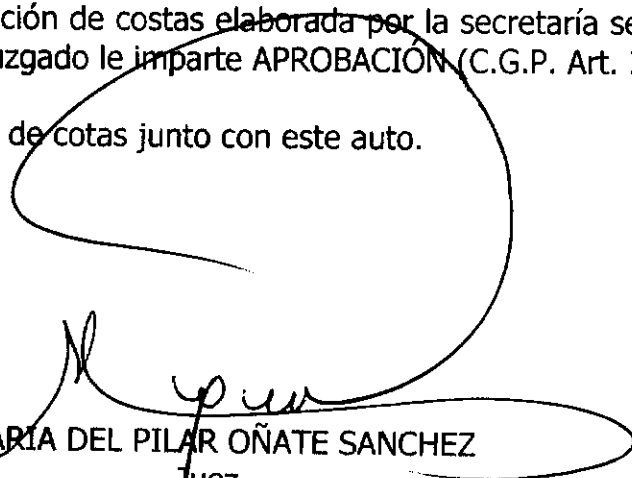
Mosquera, 14 DIC 2021

Proceso 2019 – 00920

Como quiera que liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte APROBACIÓN (C.G.P. Art. 366).

Publíquese la liquidación de cotas junto con este auto.

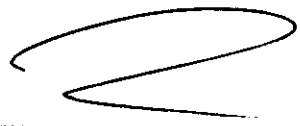
NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO N° 133 HOY 15 DIC 2021

El Secretario,

BERNARDO OSPINA AGUIRRE 

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO	2019-00920
DEMANDANTE	INTEGRAL ELECTRI S EN C
DEMANDADO	ELECTRICOS E ILUMINACIONES LED SAS

AGENCIAS EN DERECHO	221.380
NOTIFICACIONES	22.000
ARANCEL JUDICIAL	
HONORARIOS Y GASTOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
REGISTRO	
POLIZA	
PUBLICACIONES	
OTROS	
TOTAL:	243.380

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera,

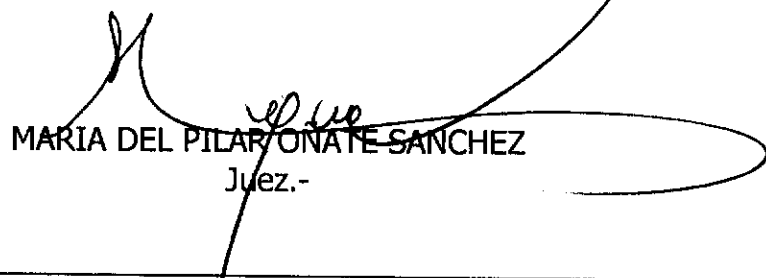
14 DIC 2021

019 - 00972

era que liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra
a derecho, el juzgado le imparte APROBACIÓN (C.G.P. Art. 366).

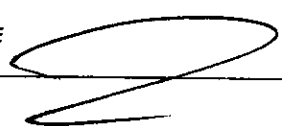
la liquidación de cotas junto con este auto.

ESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
Juez.-

NOTA POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en

HOY 15 DIC 2021

BERNARDO OSPINA AGUIRRE 

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO 2019-00972
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO F2G CONSULTING SAS y OTRO

AGENCIAS EN DERECHO	700.288
NOTIFICACIONES	
ARANCEL JUDICIAL	
HONORARIOS Y GASTOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
REGISTRO	
POLIZA	
PUBLICACIONES	
OTROS	
TOTAL:	700.288

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera,

14 DIC 2021

19-01135

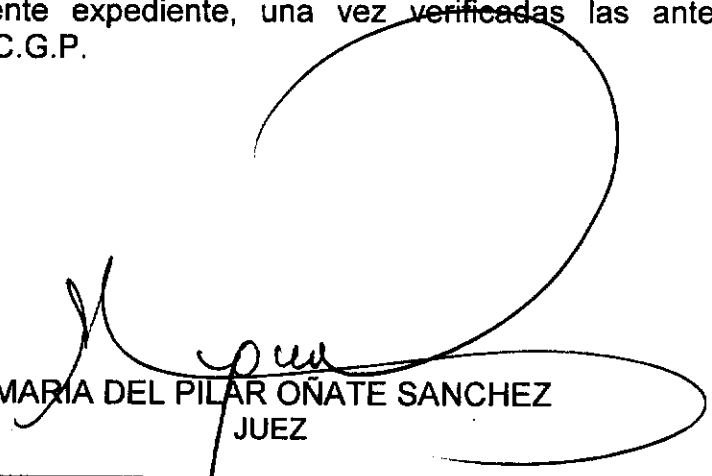
que las partes han dado cumplimiento a la conciliación efectuada en fecha 27 de mayo de 2021 y se efectuó la entrega del inmueble objeto al aquí demandante en diligencia de fecha 31 de agosto de 2021 (b) anteriores, por ser procedente el Despacho,

dejar terminado el presente proceso de restitución por conciliación.

aglosar los documentos base de la acción, a órdenes y expensas de la parte demandante. Art. 116 del C.G.P.

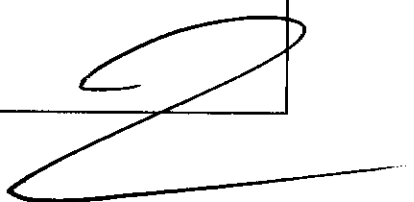
condena en costas.

archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores. Art. 122 del C.G.P.


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 153 Hoy 15 DIC 2021

El Secretario

BERNARDO OSPINA AGUIRRE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera, 14 DIC 2021

Proceso 2019 – 01219

Como quiera que liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte APROBACIÓN (C.G.P. Art. 366).

Publíquese la liquidación de cotas junto con este auto.

NOTIFIQUESE,

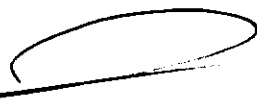

MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO N° 133 HOY

15 DIC 2021

El Secretario,


BERNARDO OSPINA AGUIRRE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO 2019-01219
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO OMAR PATIÑO NAVAS

AGENCIAS EN DERECHO	1.232.930
NOTIFICACIONES	
ARANCEL JUDICIAL	
HONORARIOS Y GASTOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
REGISTRO	
POLIZA	
PUBLICACIONES	
OTROS	
TOTAL:	1.232.930

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera, 14 DIC 2021

Proceso 2019 – 01230

Como quiera que liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte **APROBACIÓN** (C.G.P. Art. 366).

Publíquese la liquidación de cotas junto con este auto.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO N° 133 HOY

15 DIC 2021

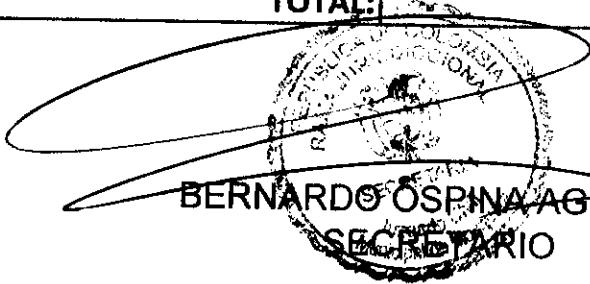
El Secretario,


BERNARDO OSPINA AGUIRRE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO	2019-01230
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO	ALEXANDER LIGHT VARGAS

AGENCIAS EN DERECHO	3.113.865
NOTIFICACIONES	
ARANCEL JUDICIAL	
HONORARIOS Y GASTOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
REGISTRO	
POLIZA	
PUBLICACIONES	
OTROS	
TOTAL:	
	3.113.865


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

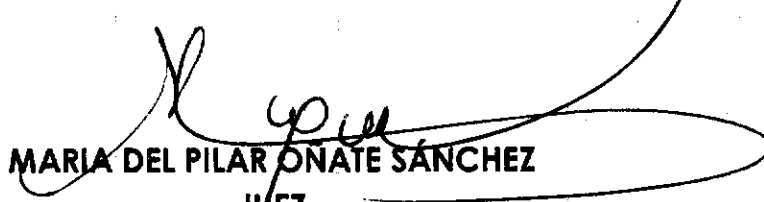
14 DIC 2021

PROCESO No. 2019-01349

Vistas las diligencias, como quiera que el curador ad litem designado dentro de presente asunto Dr. **OSCAR RODRÍGUEZ BAQUERO** aceptó el cargo el 12 de agosto de 2021 en escrito allegado a través del correo institucional de recepción de memoriales autorizado para ello, tal como se observa a folio 63 del cuaderno principal; se señala el día 27 del mes de enero del año 2022 a la hora de las 9:30 AM a fin de llevar a cabo la diligencia de posesión al cargo, a través de la herramienta ofimática **MICROSOFT TEAMS**.

Secretaría, informe al curador ad litem por el medio más expedito la fecha programada e indíquele que al momento de su posesión se le dará traslado del escrito de demanda y se le concederá el término respectivo. **OFICIESE**.

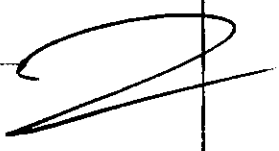
NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 137 de fecha
15 DIC 2021 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

14 DIC 2021

PROCESO No. 2019-01450

Deniéguese por improcedente lo solicitado por el auxiliar de la justicia designado, toda vez que, si bien, es claro que son cinco (5) procesos, también lo es que no cinco (5) designaciones de por vida, además, no se allega constancia de que haya sido designado en todos los procesos a que hace referencia en su escrito obrante a folio 48 del cuaderno principal, como tampoco se allega constancia del estado actual de los procesos 2017-00760 y 2018-00535 en los que se observe que la designación se encuentra vigente, por lo tanto, el curador ad litem deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 15 de julio de 2021 (fl. 42), en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

Se requiere al curador ad-litem designado **RAFAEL HUMBERTO ORTÍZ WILCHEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a la aceptación del cargo, so pena de ser relevado del mismo y de compulsar copias a **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, para lo de su competencia al tenor de lo normado en el artículo 50 del C.G.P. **OFICIESE.**

Una vez aceptado el cargo por parte de la auxiliar de la justicia, se le fijara fecha para su posesión, con el fin de que pueda desempeñar la labor encomendada.

Continuando, **DENIEGUESE** por improcedente el emplazamiento de la demandada **ELIZABETH GARZÓN ACOSTA**, solicitado por la apoderada actora en escrito allegado el 26 de julio de 2021 a través del correo institucional autorizado para ello (fl. 44 C., 1), teniendo en cuenta que no se ha realizado la notificación bajo las premisas de los arts. 291 y 292 del C.G.P a la dirección física señalada en el acápite de notificaciones de la demanda.

Por lo anterior y con el fin de poder continuar con el trámite procesal correspondiente, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, realice todos los tramites tendientes a la notificación de la demandada **ELIZABETH GARZÓN ACOSTA** bajo las premisas de los arts. 291 y 292 del C.G.P u **8vo** del Dec. 806 de 2020, so pena de aplicar lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR ONATE SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 133 de fecha
15 DIC 2021 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

MOSQUERA CUNDINAMARCA

14 DIC 2021

PROCESO No. 2019-01450

Incorpórense a los autos y pónganse en conocimiento de la parte actora el cumplimiento a la orden de embargo y retención de salarios que pone en conocimiento el Notario Único de Mosquera y que se evidencia a folios 46 a 84 del cuaderno contentivo de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ONATE SÁNCHEZ

JUEZ

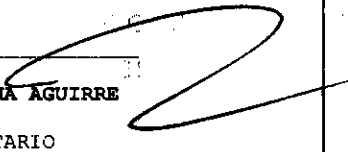
(2)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

CUNDINAMARCA

Por anotación en estado No. 133 de fecha
15 DIC 2021 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera, 14 DIC 2021

-00063

ción a la solicitud que antecede (fl.54, 55) y por ser procedente
el retiro de la demanda conforme lo establece el artículo 92 del

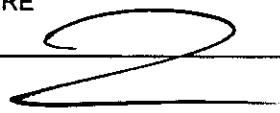
Secretaría hágase entrega de la misma dejando las anotaciones el


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO N° 133 Hoy 15 DIC 2021

El Secretario

BERNARDO OSPINA AGUIRRE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera,

14 DIC 2021

00097

no quiera que la solicitud de terminación del proceso por cumplimiento de la obligación efectuada por el apoderado judicial de la parte demandada, en memorial que obra a folio 83 a 103 anteriores, reúnen los requisitos previstos en el artículo 461 del C. G. del P., se dispone:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mandatos y ordenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de oficio.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a fin de cancelar las expensas de la parte ejecutada. Art. 116 del C.G.P.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones. Art. 122 del C.G.P.

NOTIFICO, ESE,

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 133 Hoy

15 DIC 2021

El Secretario

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

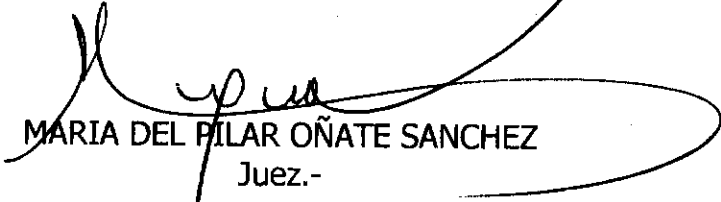
Mosquera, 14 DIC 2021

2020 - 00325

Se declara que liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra en derecho, el juzgado le imparte APROBACIÓN (C.G.P. Art. 366).

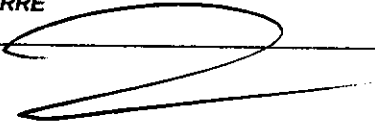
Se la liquidación de cotas junto con este auto.

ESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
Juez.-

NOTA POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en

HOY 15 DIC 2021

BERNARDO OSPINA AGUIRRE


JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO

2020-00325
BANCO DE BOGOTA S.A.
JOHANA PERALTA GUZMAN

AGENCIAS EN DERECHO	764.949
NOTIFICACIONES	
ARANCEL JUDICIAL	
HONORARIOS Y GASTOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
REGISTRO	
POLIZA	
PUBLICACIONES	
OTROS	
TOTAL:	764.949

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

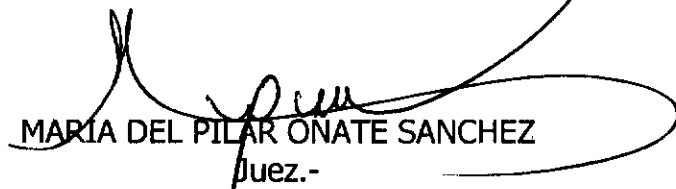
Mosquera, 14 DIC 2021

DC 2021 - 00074

La parte actora no dio cumplimiento a lo requerido mediante auto de
de noviembre de 2021, procede el despacho a remitir las presentes
al Juzgado de origen.

proceda de conformidad con lo aquí dispuesto.

ESE.


MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ
Juez.-

CON POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en

133 HOY 15 DIC 2021

BERNARDO OSPINA AGUIRRE 